



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>RADICADO:</b>	05001-31-05-007-2018-00692-00
<b>DEMANDANTE:</b>	VÍCTOR HUGO ALEGRÍA SEDAS
<b>DEMANDADO:</b>	EL CONSORCIO BMS, CONSTRUCTORA MORICHAL LTDA Y, BAJO TIERRA CONSTRUCCIÓN Y MINERÍA.
<b>VINCULADOS:</b>	PORVENIR AFP
<b>ASUNTO:</b>	NO REPONE Y ALLEGA DOCUMENTOS

Tiene esta oficina judicial que el 01 de agosto de 2022 remite la apoderada demandante recurso de reposición contra el auto notificado el 26 de agosto de 2022 en el cual se allega al expediente la contradicción al dictamen pericial que remite la parte demandada. Esta solicitud de reposición se hace con base en la supuesta extemporaneidad del escrito de contradicción, ello pues el dictamen que emitiere el CENDES fue allegado por auto del 6 de julio de 2022 y sólo hasta el 13 de julio de 2022 se presenta la contradicción, vulnerando así lo mandado en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Así, tiene este despacho que, si bien en auto del 26 de julio de 2022 no se dejó constancia, en el expediente obra solicitud del apoderado de las demandadas de acceder al expediente para conocer el contenido del dictamen (PDF 38), solicitud que data del 07 de julio de 2022 y que sólo se pudo atender por esta oficina judicial hasta el 11 del mes en comento. Así, se avizora, del contenido del expediente, que la parte demandada sólo tuvo acceso a la pieza procesal a contradecir el 11 de julio de 2022, y presentó el nuevo dictamen el día 13 de julio, por lo que, a efectos de no incurrir en un exceso ritual manifiesto, no puede reponerse el auto adiado el 26 de julio de 2022.

Al tiempo, encuentra el despacho que la apoderada demandante realiza unas manifestaciones sobre el dictamen allegado por los demandados, las cuales se allegan al expediente. Tal como se había señalado en la providencia anterior, en auto posterior procederá el despacho a fijar fecha para la realización de la audiencia de juzgamiento.

**NOTIFÍQUESE**  
**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO**  
**JUEZA**

**Firmado Por:**  
**Carolina Montoya Londoño**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 007**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c37a144877d53ce5408acfc5ffb9086d77138ac039ec661eb99044ae0cfd8dee**

Documento generado en 03/08/2022 03:57:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**